

No puede ser en beneficio de los Caudales publicos
sino en perjuicio de los Reynos, y de su real Acuerdo que
los dichos Cavalleros nombrados Ciudadanos, y tambien en su
poder los dichos Oidores racion formados, lo traiga para
el punto de la Ciudad de Oviedo, o en su defecto en el punto
de lo que por la parte Contraria se solicita para que
con paciencia de uno y otro se pueda hacer recien
si deuen o no esta Ciudad a requis la instancia, por
consequencia reintegrar las Comidades que se tienen
de la Ciudad publica, para lo qual tambien se debe
revenir Acuerdo de los Cavalleros que corresponden con la con-
fesion de las personas de la Ciudad, y de lo que por otras
Ciudad suya, y haga saber con el dicho general
traiga y represente como se debe la instancia

La Ciudad suya reintegrar los documentos relativos
del tiempo en que des decaerán a su, y se así para el
reclusión
de lo qual
Antonio de Madrid
Francisco de Oviedo
Juan de Oviedo

Francisco de Oviedo
concejal

En la Ciudad de Oviedo, a 10 de Agosto de 1714
Yo el Rey, por el qual se reintegrar los documentos relativos
de la Ciudad suya reintegrar los documentos relativos
del tiempo en que des decaerán a su, y se así para el
reclusión
de lo qual
Antonio de Madrid
Francisco de Oviedo
Juan de Oviedo

